



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Testada
Demandante	Mateo Ortiz Aristizábal y otros
Causante	Luz Elena Sierra Álvarez
Radicado	05001 31 10 014 2019 00939 00
Decisión	Corrige partición

Mediante memorial suscrito por el abogado Nelson Sierra Álvarez, apoderado judicial, de una de las herederas reconocidas, solicita atender la observación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, según devolución del 16 de diciembre de 2022, que dispone: *“Con esta aclaración no se corrige la sentencia, puesto que no cita los documentos de identidad de los adjudicatarios”*.

Revisado el expediente, observa el Despacho que la petición de corrección fue llevada directamente a la partidora sin que se hiciera la solicitud al despacho y es ella quien termina haciendo las correcciones solicitadas, en sendos escritos enviados al despacho conforme las devoluciones realizadas por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por ello considera el despacho que se aceptarán tales correcciones al trabajo de partición, teniendo en cuenta que la misma es procedente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Se advierte que, las correcciones que se han presentado en este trabajo de partición y adjudicación, han sido realizadas por la partidora Marta Lucía Cadavid Ruiz, facultada para ello y consistentes en ajustar los porcentajes adjudicados y el documento de identificación del adjudicatario, Mateo Ortiz Aristizabal, identificado con la C.C. No. 1.036.645.400.

Como quiera que, la información que se corrige es de vital importancia para hacer efectiva la adjudicación de los bienes inventariados, se acepta y aprueba



la corrección que, se hace al trabajo de partición de los bienes de la causante Luz Elena Sierra Álvarez, realizada por la partidora nombrada, en los términos contenidos en el escrito de corrección y respecto de los porcentajes asignados y al número de cédula del adjudicatario Mateo Ortiz Aristizábal

Sin más anotaciones, El Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR Y APRUEBAR LA CORRECCIÓN realizada por la partidora nombrada, del trabajo de partición y adjudicación, aprobados mediante la Sentencia N° 046 del 16 de febrero de 2022, proferida por este Despacho, en el sentido de asignar correctamente los porcentajes de las hijuelas e indicar correctamente el número de identificación del adjudicatario Mateo Ortiz Aristizábal, C.C. No. 1.036.645.400.

SEGUNDO: Esta corrección hará parte íntegra del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria.

TERCERO: Expídanse las copias a que haya lugar, tanto del trabajo de partición, sentencia, correcciones anteriores, el escrito que antecede y esta providencia, con la constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952f717cb8933c549dbfb8f3a760533734631bad82a79017f01d8350134dfbba**

Documento generado en 20/02/2023 02:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>